



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **1065** -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **30 NOV. 2018**

VISTO;

El Oficio N° 1712-2018-GRA/GG-OREI, Informe N° 210-2018-GRA/GG-OREI-EET-RDPT y Decretos N°s 7200-2018-GRA/GR-GG, S/N-2018-GRA/GG-ORADM, 16337-2018-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en trece (13) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 923-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales de la señora **Miriam VILA SOSA** para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo (Asistente Administrativo), de la Meta: 137 Construcción del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las localidades de cono Sur de Ayacucho, con vigencia al 30 de noviembre del 2018;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de la Oficina de Estudios e Investigación, propone la renovación de contrato de servicios personales de la servidora citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del 2018, contando con la anuencia mediante el Decreto de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones de Técnico Administrativo de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 003, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará



efectuara para el desempeño de las siguientes tareas especificas: a) Trabajos para Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversion y inversion y proyectos especiales; cualquiera sea su duracion y c) Labores de de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y y cuando sea de duracion determinada. Esta forma de contratacion no requiere requiere necesariamente de concurso y la relacion contractual concluye al al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condicion no genera derecho de derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestion mas dinamica y eficiente, dentro de los principios de la Modernizacion del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 7100-2018-GRA/GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolucion Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralizacion, Ley N° 27867- Ley Organica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la profesional que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Lic. Adm. MIRIAM VILA SOSA	TECNICO ADMINISTRATIVO (ASISTENTE ADMINISTRATIVO)	82 2-311510 6-000001	2,300.00	DEL 01-12-18 AL 31/12/2018	137 CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE CONO SUR AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Técnico Administrativo del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad de su jefe inmediato; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.



ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

